

## Remisión informe integración social. visita y valoración

Abogados Especializados <equipojuridicoesp@gmail.com>

Lun 22/01/2024 2:01 PM

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

REMISION INFORME DE INTEGRACION SOCIAL JUEZ 8 FAMILIA.pdf; INFORME ANGELINA PINZON DE FELIPE 191223 .pdf;

Buen día H. despacho



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS  
LEY 1996 DE 2019**

Documento No  
Controlado

Bogotá D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240115-085616-42664-22472977  
2024-01-15T11:35:29-05:00 - Página 1 de 14

<b>Dirigido a:</b>	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ Calle 14 # 7 – 36 Tel: 3423479 Email: <a href="mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> RADICADO N° 2021-00822
<b>Solicitado por:</b>	JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON Y MARLEN DE FELIPE PINZON CR 90 BIS # 76 - 51 INTERIOR 3 APTO 301 teléfono: 3196284769
<b>laborado Por:</b>	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL JHON FREDY MARTINEZ CALVERA – CONTRATISTA - PSICOLOGO NATHALY GONZALEZ – CONTRATISTA – TRABAJADORA SOCIAL
<b>Fecha de Inicio de la valoración:</b>	23 /10/2023
<b>Numero de encuentros realizados:</b>	1
<b>Fecha, lugar y duración del encuentro:</b>	23 /10/2023 CR 90 BIS # 76 - 51 INTERIOR 3 APTO 301 Duración: 2 Horas

**1. Identificación de la persona con discapacidad - PcD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
PINZON	DE FELIPE	ANGELINA	
NOMBRE IDENTITARIO		SEXO	
ANGELINA PINZON DE FELIPE		HOMBRE	MUJER
		X	INTERSEXUAL
TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO
R.C.	T.I.	C.C.	x
	C.E.	NO TIENE	
		20.103.923	DIA 05 MES 01 AÑO 1932
DIRECCION DE RESIDENCIA		TELEFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRONICO
CR 90 BIS # 76 - 51 INT. 3 APTO 301			

**ENFOQUE DIFERENCIAL**

CICLO DE VIDA	¿Es víctima del conflicto armado?
Juventud (18 a 28 años)	SI
Adulthood (29 a 59 años)	NO
Persona mayor (60 años o más)	x
	No Informa
GRUPO ETNICO	ORIENTACION SEXUAL
Indígena	Heterosexual
Rrom (Gitano)	Gay
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	Lesbiana
Palenquero de San Basilio	Bisexual
Negro-a Mulato-a afro	No informa
Ningún grupo étnico	x

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Código postal: 110311





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

### FAMILIARES CON LAS QUE VIVE LA PcD

NOMBRE COMPLETO

PARENTESCO

NO APLICA



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240115-085616-428664-22472977  
2024-01-15T11:35:29-05:00 - Página 2 de 14

¿EL BENEFICIARIO PRESENTA UNA DISCAPACIDAD?	SI	NO
	X	
¿ESTA CERTIFICADA?		X

FUNCIONALIDAD DE LA PcD			
ACTIVIDADES	INDEPENDIENTE	SEMI DEPENDIENTE	DEPENDIENTE
ALIMENTARSE	X		
VESTIRSE	X		
MOVERSE		X	
MOVERSE EN LA CALLE			X

UTILIZA AYUDAS TECNICAS		
TIPO	SI	NO
BASTON		X
MULETAS		X
SILLA DE RUEDAS		X
OTRO		X
¿CUAL?		

TIPO DE DISCAPACIDAD	
DISCAPACIDAD FÍSICA	
DISCAPACIDAD AUDITIVA	
DISCAPACIDAD VISUAL	
SORDOCEGUERA	
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	X
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	

¿Sabe cuál es el origen de la discapacidad?	
SI	NO

¿La Persona con Discapacidad o su familia han recibido orientación sobre el manejo de la discapacidad?	
SI	NO

Principalmente, la discapacidad es consecuencia de:	
Condiciones de salud de la madre durante el embarazo	Enfermedad profesional
Complicaciones en el parto	Consumo de psicoactivos
Enfermedad general	Desastre natural
Alteración genética, hereditaria	Accidente
Lesión autoinfligida	Víctima de violencia
Enfermedad profesional	Conflicto armado
Dificultades en la prestación de servicios de salud	Otra causa

¿Ha recibido atención general en salud, en el último año?	
SI	NO

¿Asiste actualmente a algún establecimiento educativo?	
SI	NO

¿Cuál es la causa principal por la cual no estudia?	
Porque ya terminó o considera que no está en edad escolar	X
Por falta de tiempo	
Falta de cupo	
No le gusta o no le interesa el estudio	
Por su discapacidad	
Costos educativos elevados o falta de dinero	
No aprobó el examen de ingreso	
No existe centro educativo cercano	
Su familia no quiere que estudie	
Otra razón	

¿Cuál fue el último año escolar que aprobó?	
PREESCOLAR	
BÁSICA PRIMARIA	X
BÁSICA SECUNDARIA	
TÉCNICO O TECNOLÓGICO	
UNIVERSITARIO	
POSTGRADO	
NINGUNO	

El establecimiento en donde estudia, es:	
PUBLICO	PRIVADO

Para atender a las personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con servicios de apoyo:	
Pedagógicos	
Tecnológicos	
Terapéutico	
Ninguno	

## 2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? Si \_\_\_ No X

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? Si X No \_\_\_ ¿Cuál?

El mecanismo seleccionado para la formalización de los apoyos es a través del proceso de adjudicación de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

apoyo judicial con radicación No 2021-00822 del Juzgado octavo de Familia del Circuito de Bogotá D.C.

Se solicita en el marco de un proceso judicial? Si X No\_\_ ¿Cuál?

Mediante el proceso judicial de Adjudicación de apoyo, el cual es activado por el juzgado octavo de familia de Bogotá, con radicado N° 2021-00822, según los postulados de la ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" promovido por el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON y la señora MARLEN DE FELIPE PINZON.

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? Si\_\_ No X

**un tercero es quien solicita la valoración incluya esta información:**

¿Quién es la persona que solicita la valoración?

Las personas que solicitan la valoración de apoyo es la señora MARLEN DE FELIPE PINZON y el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON, ambos mayores de edad y con domicilio en la ciudad Bogotá.

¿Qué relación los une con la persona con discapacidad?

La señora MARLEN DE FELIPE PINZON y el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON con domicilio en la ciudad de Bogotá, se identifican como los hijos de la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE.

La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Si\_\_ No X

¿Por qué no está absolutamente imposibilitada?

La señora ANGELINA PINZON DE FELIPE, no se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencia en ciertos aspectos de su vida, como son sus gustos, alimentación, vestuario o actividades cotidianas, sin embargo, no le es posible manifestar su voluntad en decisiones más complejas relacionadas con situaciones morales, sociales, o situaciones jurídicas que la puedan vincular. Tiene lenguaje verbal, se puede comunicar y presenta posibilidades para sus relaciones sociales. En términos amplios, aunque tiene posibilidades para manifestar su voluntad, es de tener en cuenta que durante la entrevista se encuentran limitaciones en términos de memoria, aunque presente lenguaje este no es amplio, no es altamente elaborado en sus razonamientos y presenta inconsistencias discursivas en el dialogo, no se evidencia rasgos o signos altamente desadaptativos, sin embargo, se encuentran desorientaciones temporo espaciales, o la respuesta a algunas preguntas sobre su cotidianidad o su historia de vida en ocasiones es poco acertada. Según la resolución 1239 de 2022 expedida por el ministerio de salud se comprende que acorde a la categorización de discapacidad, la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE tiene discapacidad de tipo intelectual.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que puede o no expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se estableció comunicación directa y presencial con la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD realizando la presentación de los profesionales, se evidencia respuesta por medio del lenguaje oral, se realizan preguntas básicas como su nombre, a lo cual responde de manera asertiva, se prosigue con más preguntas para verificar hasta qué punto es consciente de sus decisiones; se le pregunto qué hacía durante el día, ante lo cual su respuesta es limitada, pues no presenta un lenguaje amplio y fluido, aunque puede dar respuesta a ciertos interrogantes a través del lenguaje, este no es amplio y consistente, evidencia leves fallas de memoria y de razonamiento que no le permiten realizar reflexiones complejas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019. Si X No   



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240115-085616-42664-22472977  
2024-01-15T11:35:29-05:00 - Página 4 de 14

Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

La señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica, bien presenta capacidad de comunicación, su nivel de reflexión puede ser limitado, poco confiable o acertado ante análisis de tipo abstracto o legales, que demanden el ejercicio de pensamiento formal y reflexivo, lo que le permita tomar decisiones que ameriten razonamientos sociales complejos, morales, juicios de valor, o algún tipo de decisión jurídica. Si bien le es posible determinar su voluntad en aspectos de la vida cotidiana no puede tomar decisiones que puedan ir más allá de sus necesidades básicas, requiere de apoyo para trámites relacionados con salud, manejo del dinero, propiedades u otros procedimientos legales que son necesarios para su bienestar, esto en cuanto las características descritas anteriormente.

¿Cuáles son las posibles amenazas a sus derechos?

La posible amenaza a los derechos de la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD radica en que por su discapacidad, no le es posible tomar decisiones acertadas o confiables en cuanto a los actos jurídicos que la puedan vincular, como lo es un evidente conflicto de intereses por los recursos y la propiedad de la vivienda familiar ubicada en la calle 40 a sur # 50a - 48, de igual manera el reclamo y administración de su pensión y apoyo para todo lo referente a la solicitudes derechos de petición en términos de salud, medicamentos o terapias, así mismo requiere acompañamiento a controles y firma de consentimientos informados, estar pendiente de sus necesidades básicas y cuidado.

### 3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

Se establecer comunicación con la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD, y se indaga con ella sus condiciones de vida, su historia personal y familiar y los intereses que presenta, sin embargo, no es posible establecer datos concretos y claros acerca de su historia de vida o sus intereses, por lo que se acude al testimonio de sus hijos presentes durante el proceso de valoración: LUIS EDUARDO DE FELIPE PINZON, OMAR DE FELIPE PINZON, HELENA DE FELIPE PINZON Y SANDRA LILIANA DE FELIPE PINZON.

**Si no es posible establecer comunicación con la persona con discapacidad, identifique la mejor interpretación de la voluntad y preferencias con la información suministrada por la red de apoyo.**

**Responda las siguientes preguntas:**

¿Por qué se optó por este informe?

Según lo expresado durante la entrevista por LUIS EDUARDO DE FELIPE PINZON, OMAR DE FELIPE PINZON, HELENA DE FELIPE PINZON Y SANDRA LILIANA DE FELIPE PINZON, se realiza la presente valoración de apoyo como parte de una demanda instaurada por sus hijos JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON Y MARLEN DE FELIPE PINZON sobre la casa familiar ubicada en calle 40 a sur # 50a – 48, en la cual hay un evidente conflicto de intereses. También es necesario para que la señora HELENA DE FELIPE PINZON hija de la persona con discapacidad, pueda reclamar y administrar la pensión de la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD.

Finalmente se considera para la toma decisiones relacionadas con el ejercicio de la capacidad jurídica sobre el patrimonio, salud, familia y cuidado de la persona con discapacidad, para de esta manera poder velar por el cuidado integral de la misma, cumpliendo de la mejor manera su voluntad en la representación, reclamo y administración de pensión, eventualmente para en un futuro administrar el dinero producto del arriendo de la vivienda, también en relación a las posibles decisiones en el ámbito de salud como procesos médicos, cirugías



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

o tramites de medicamentos.

¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

Se estableció comunicación verbal con la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD, en lo referente a la discapacidad conversacional no responde a preguntas reflexivas, dilemas morales, o planteamientos sociales, no evidencian buenos conceptos para la comunicación verbal, o un lenguaje fluido con el cual se pueda entablar diálogo continuo y consistente, aunque puede expresar su voluntad o preferencia en temas cotidianos, no manifiesta sus intereses y decisiones frente a temas jurídicos, a temas de alta reflexión o análisis donde se pueda ver afectado su patrimonio o sus condiciones de vida.

Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad:

La señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD nació el 05 de enero de 1932 en el municipio Susacon departamento de Boyacá, creció en un grupo familiar conformado por su madre la señora MERCEDES LIZARAZO GUTIERREZ, su padre el señor JOAQUIN PINZON RODRIGUEZ, y sus 9 hermanos: ESTEFANIA PINZON LIZARAZO, LOLA PINZON LIZARAZO, OFELIA PINZON LIZARAZO, MARIA ROSARIO PINZON LIZARAZO, JOAQUIN PINZON LIZARAZO, ANGELA MARIA PINZON LIZARAZO, JOSE DEL CARMEN PINZON LIZARAZO y CARMELITA PINZON LIZARAZO. Migró a la ciudad de Bogotá donde conoció a su esposo el señor FLORENCIO DE FELIPE PEÑA quien fallece de cáncer hace 35 años, aproximadamente a la edad de 54 y con quien tuvo 6 hijos: el señor LUIS EDUARDO DE FELIPE PINZON de 68 años, técnico contable y quien actualmente se encuentra desempleado, el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON de 67 años, con quien dicen sus 4 hermanos presentes durante la visita, que tienen una relación conflictiva por motivo de la vivienda familiar, OMAR DE FELIPE PINZON de 59 años trabajador de la rama judicial y próximo a pensionarse, la señora MARLEN DE FELIPE PINZON de 66 años, quien apoya a su hermano JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON en el conflicto familiar, la señora HELENA DE FELIPE PINZON de 63 años, quien vive con la persona con discapacidad y es su principal cuidadora, según explica, trabajo hasta hace 4 años y renunció a su empleo para dedicarse al cuidado de su madre, y por último la señora SANDRA LILIANA DE FELIPE PINZON de 52 años, pensionada y trabaja con artículos tecnológicos.

Para realizar la valoración de apoyo se realizó contacto inicialmente con el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON, quien solicitó se realizara la visita en la vivienda familiar, donde él vive, afirmando que en cuanto su madre no vivía allí él la trasladaba para que se realizara el proceso de valoración en su casa. Sin embargo, no fue posible trasladar la persona con discapacidad, por lo que se programó finalmente la visita con la señora HELENA DE FELIPE PINZON, en su vivienda donde vive con la persona con discapacidad. Se presentaron para la valoración además de la señora HELENA DE FELIPE PINZON tres de sus hermanos, LUIS EDUARDO DE FELIPE PINZON, OMAR DE FELIPE PINZON y SANDRA LILIANA DE FELIPE PINZON.

Afirman que su madre la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD vivía en la vivienda familiar y que el dinero de la pensión y los arriendos con lo cual se mantenía eran administrados por el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON, los entrevistados se quejan de mala administración de estos dineros, donde según ellos, su hermano el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON se aprovechaba de su madre, de su falta de claridad y razonamiento para administrar el dinero, expresan que cobraba los arriendos de la casa por adelantado sin que su madre lo supiera y se aprovechaba de este dinero, y que en el año 2015 sin autorización retiró \$ 3.500.000 de la cuenta de su madre y se los gastó, situación que generó conflicto en el grupo familiar, además dicen que las condiciones de cuidado de su madre la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD no eran buenas, que no tenía buenas condiciones de aseo o alimentación. Teniendo en cuenta que en el tercer piso de la vivienda viven la señora SANDRA LILIANA DE FELIPE PINZON y el señor LUIS EDUARDO DE FELIPE PINZON, se indaga sobre cómo participaban ellos en el cuidado, ante lo cual responden que no era posible intervenir en esa situación, en cuanto cualquier exigencia o intervención generaba conflicto con su hermano el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

Finalmente, por consenso se toma la decisión de que ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD para mejorar sus condiciones de cuidado, se traslade a la vivienda de su hija la señora HELENA DE FELIPE PINZON, quien renuncio a su trabajo hace aproximadamente 4 años para dedicarse al cuidado de la su madre persona con discapacidad.

Según dicen durante la entrevista, una vez se ubica a la persona con discapacidad al cuidado de la señora HELENA DE FELIPE PINZON, su hermano el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON entra a la vivienda familiar violentando las cerraduras de la casa; actualmente en el tercer piso de la casa viven la señora SANDRA LILIANA DE FELIPE PINZON y el señor LUIS EDUARDO DE FELIPE PINZON, el segundo piso se encuentra arrendado y en el primer piso se encuentra el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON. Expresan que para poder arrendar esa parte de la propiedad fue necesario pedir un crédito a nombre de la señora SANDRA LILIANA DE FELIPE PINZON para realizar arreglos locativos, con el valor del arrendamiento paga por una parte la cuota del préstamo y por otra se abonan \$400.000 para la manutención de la persona con discapacidad. Por otra parte, dicen que la casa tiene una demanda por generarle humedad al vecino, pero que dicho arreglo no ha sido posible de realizar pues el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON no permite ingresar a esa parte de la casa ni permite realizar los arreglos pertinentes.

Se indaga por que no se encuentran tanto el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON como la señora MARLEN DE FELIPE PINZON en el proceso de valoración, ante lo cual responden que no tienen comunicación con ninguna de estas dos personas, añadiendo, que además la señora MARLEN DE FELIPE PINZON es altamente conflictiva y difícil para dialogar.

Por último, afirman que con la muerte de su padre el señor FLORENCIO DE FELIPE PEÑA se realizó la sucesión de la vivienda, y que de común acuerdo tomaron la decisión de escriturarle la propiedad a su madre, la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD. Actualmente el dinero de la pensión es administrado por su hija la señora HELENA DE FELIPE PINZON, quien afirma que con dicho dinero se cubre una parte de los gastos médicos y de manutención y que la otra parte es cubierta por aportes que hacen sus hermanos.

Según expresan los entrevistados, tienen el proyecto de vender la vivienda familiar avaluada aproximadamente en \$ 380.000.000 y con ese dinero comprar un apartamento a nombre de la persona con discapacidad, con el fin que se generen recursos para cubrir la manutención y los gastos pertinentes. Argumentan que es la mejor decisión en cuanto la casa está muy deteriorada, además de poder solucionar las diferencias con sus hermanos.

### INFORME GENERAL DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PcD.

<b>Ámbito</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Patrimonio y manejo del dinero</b></li> </ul>	<b>Principales decisiones y logros:</b> En el ejercicio de la valoración de apoyos, se logra evidenciar que a la persona con discapacidad se le vienen garantizando los derechos sobre su patrimonio y sus ingresos por parte de sus hijos.
	<b>Principales deseos y proyectos en el futuro:</b> Los hijos de la persona con discapacidad expresan la voluntad de continuar acompañando la administración de la pensión de la PcD, la administración del arriendo de la propiedad, y realizar la venta de la casa para con este dinero comprar un apartamento que pueda generar liquidez.
	<b>Aspectos no claros para la red de apoyo:</b> Durante la valoración se expresan claridades acordes a la voluntad de la persona con discapacidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS  
LEY 1996 DE 2019**

Documento No  
Controlado

**INFORME GENERAL DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PcD.**



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240115-085616-428664-22472977  
2024-01-15T11:35:29-05:00 - Página 7 de 14

**Ámbito**

- **Familia cuidado y vivienda**

**Principales decisiones y logros:**

Se logró identificar que las principales decisiones de su familiar es continuar garantizando el acompañamiento y atención que requiere ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD, y tomar decisiones dirigidas a su bienestar.

**Principales deseos y proyectos en el futuro:** Continuar brindando el apoyo y cuidado que requiere la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD para mantener sus condiciones de salud y bienestar. Con la venta de la vivienda se pretenden generar mejores condiciones de cuidado.

**Aspectos no claros para la red de apoyo:**

Durante la valoración se expresan claridades acordes a la voluntad de la persona con discapacidad.

**INFORME GENERAL DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PcD.**

**Ámbito**

- **Familia cuidado y vivienda**

**Principales decisiones y logros:**

Se logró identificar que las principales decisiones de su familiar es continuar garantizando el acompañamiento y atención que requiere ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD, y tomar decisiones dirigidas a su bienestar.

**Principales deseos y proyectos en el futuro:** Continuar brindando el apoyo y cuidado que requiere la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD para mantener sus condiciones de salud y bienestar.

**Aspectos no claros para la red de apoyo:**

Durante la valoración se expresan claridades acordes a la voluntad de la persona con discapacidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

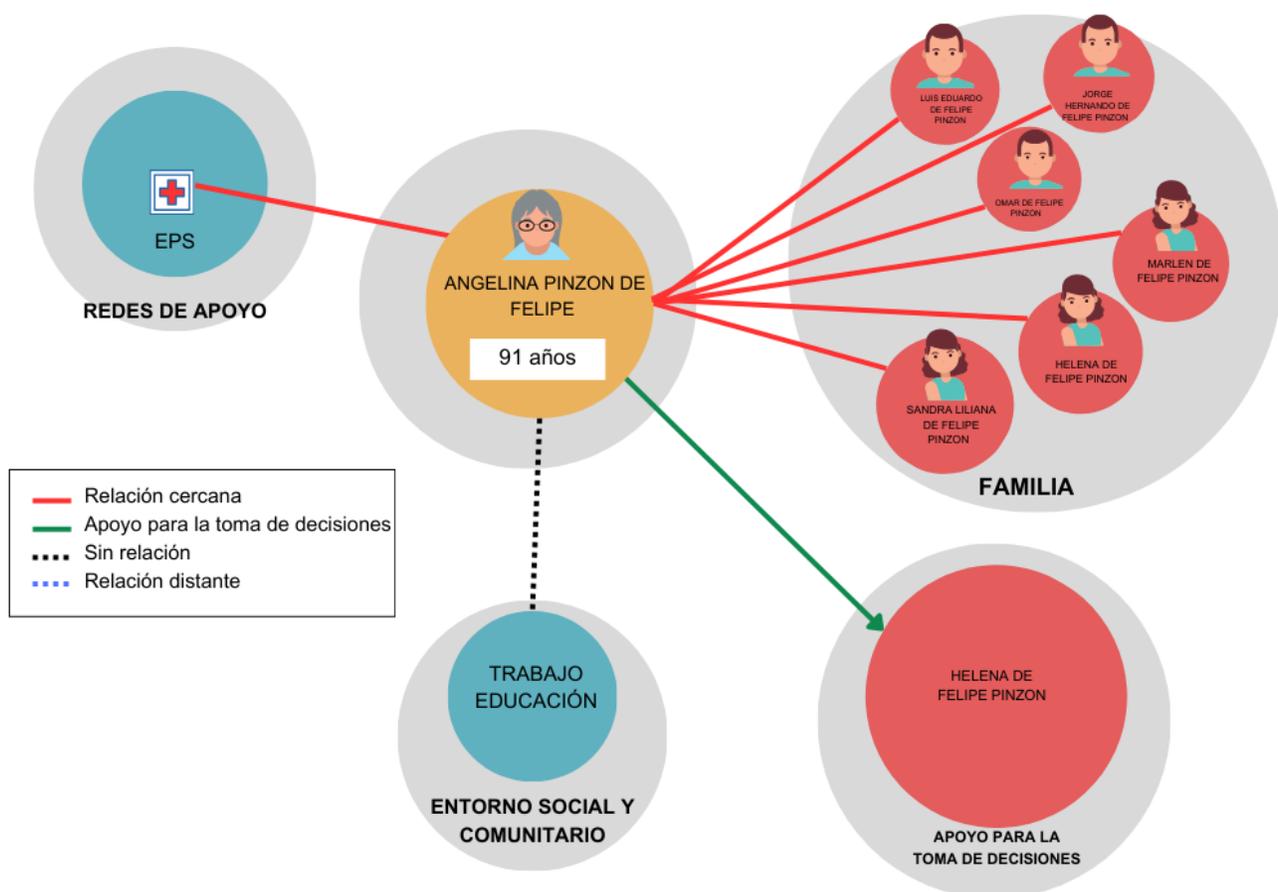
## FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

### 4. Características de la red de apoyo:



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240115-085616-4266c4-22472977  
2024-01-15T11:35:29-05:00 - Página 8 de 14



- Familia: ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD proviene de una familia nuclear y cuenta con la compañía y cuidados de sus hijos. Actualmente cuenta con un entorno familiar protector, caracterizado por el cuidado, afecto y acompañamiento por parte de sus hijos.
- Apoyo para la toma de decisiones: Actualmente su principal apoyo para la toma de decisiones son sus hijos, sin embargo, por consenso durante la valoración deciden que la adjudicación de apoyo debe ser dada a la señora HELENA DE FELIPE PINZON, quien de manera permanente suele estar al pendiente de las necesidades primarias y cuidado de la persona con discapacidad, las decisiones que se toman están en el marco del bienestar de la persona con discapacidad y de común acuerdo con ella.
- Entorno social y comunitario: No se evidencia participación en espacios territoriales, comunitarios, institucionales y sociales, sin embargo, comparte el tiempo con sus hijos que de alguna manera es su red más cercana.
- Redes de apoyo: Aparte de contar con el apoyo de su red primaria que está conformada por sus hijos, cuenta con el acompañamiento medico por parte de su EPS.
- Relaciones fuertes: Se evidenció que la relación fuerte está dada por su hija HELENA DE FELIPE PINZON caracterizada por el cuidado y bienestar de la PcD.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

- Relaciones débiles: En el momento de la valoración no se evidencian relaciones débiles dentro del grupo familiar, a pesar del conflicto de intereses entre sus hijos las relaciones en torno a la madre son buenas, sin embargo, por la falta de reflexión y razonamiento que le impiden tomar decisiones acertadas y con claridad a la persona con discapacidad, es de prever un posible riesgo sobre los intereses de la persona con discapacidad.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240115-085616-42664-22472977  
2024-01-15T11:35:29-05:00 - Página 9 de 14

Registre las personas que a futuro puedan servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones y en que ámbitos lo podrían realizar:

1. La señora HELENA DE FELIPE PINZON, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de hija de ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD puede servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones jurídicas, y en los ámbitos de salud, patrimonio, recursos económicos y de cuidado.

¿Considera que la persona con discapacidad necesita un defensor personal de la Defensoría del Pueblo?  
Si    No X

Registre las posibles personas o familiares con los cuales existan relaciones problemáticas o conflictivas, o inhabilidades, identificadas a largo de los encuentros realizados:

Durante la valoración de apoyo se establece que, aunque no hay relaciones conflictivas entre la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD y sus hijos, si es importante tener en cuenta el posible riesgo para la persona con discapacidad en cuanto se pueden vulnerar sus derechos sobre la propiedad, en las diferencias y conflicto de intereses que presentan sus hijos. Según expresan sus hijos durante la entrevista el mayor riesgo lo presenta el señor JORGE HERNANDO DE FELIPE PINZON, hijo de la persona con discapacidad, debido a los antecedentes de mala administración tanto con el dinero de la pensión como el dinero de los arriendos

Se recomienda una salvaguarda en relación con la venta de la vivienda, garantizando que el dinero de dicha venta sea utilizado en la compra del apartamento que referenciaban anteriormente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS  
LEY 1996 DE 2019**

Documento No  
Controlado



**5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial**

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
<b>Patrimonio y manejo del dinero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Administración y/o posible venta de la casa propiedad de la PcD</b></li> <li><b>Manejo del dinero de arriendo.</b></li> <li><b>Manejo de la pensión.</b></li> </ul>	<p>Representar a la persona en determinado acto jurídico</p> <p>Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar en su entorno en cualquier medio.</p>	HELENA DE FELIPE PINZON	
<b>Familia, cuidado y vivienda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Asistencia con todo lo relacionado al cuidado y manutención, promoción del bienestar, acompañamiento, asistencia y manejo de las relaciones para brindar mejores condiciones de salud.</b></li> </ul>	Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias de la o el titular del acto jurídico para la realización de este, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.	HELENA DE FELIPE PINZON	
<b>Salud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Diligencias médicas que se requieran para salvaguardar la salud y garantizar los tratamientos médicos necesarios, medicina y atención integral para su beneficio.</b></li> </ul>	Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de a persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con en su entorno en cualquier medio.	HELENA DE FELIPE PINZON	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

### 6. Sugerencias de ajustes razonables

La imposibilidad de manifestar su voluntad y preferencias para adelantar actos jurídicos determina que los apoyos que requiere son de representación e interpretación de su voluntad, por ende, un ajuste razonable, es permitir que personas de confianza de la persona con discapacidad participen en los espacios de prestación de servicios, así mismo mantener un apoyo constante en términos sociales y afectivos que promocionen y mantengan la salud

### 7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

¿Cuál es la situación actual de la autonomía en la toma de decisiones?

La persona con discapacidad está en la posibilidad de manifestar su voluntad por medio del lenguaje verbal, cuenta con autonomía, es decir que se sugiere no se limite la capacidad de la PcD, por el contrario que se fortalezca sus habilidades sociales y afectivas y de ser posible se solicite ante su EPS el acompañamiento por psicología, aunque es importante puntualizar que la discapacidad de la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD no se puede revertir, por el contrario, se espera que la familia siga velando por mitigar la presencia de episodios depresivos y de ansiedad de la Persona con Discapacidad.

¿Qué medidas debe tomar la persona con discapacidad para promover su autonomía en la toma de decisiones?

Para seguir promoviendo la autonomía de ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD es importante que continúe tomando decisiones por más mínimas que sean en el diario vivir. Hasta el momento se evidencia que la familia ha realizado este proceso con respeto hacia la autonomía de la Persona con Discapacidad.

¿Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad?

Se evidencia que su hija ha velado por el cuidado, protección y afecto de la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD, garantizando la administración y manutención económica para el cuidado y bienestar de la PcD, así mismo propicia el cumplimiento de la voluntad y están al pendiente de los cuidados requeridos por los profesionales de salud para su beneficio.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240115-085616-4266c4-22472977  
2024-01-15T11:35:29-05:00 - Página 11 de 14



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## FORMATO INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019

Documento No  
Controlado

### 8. Dificultades y observaciones encontradas.

No se registran dificultades en el momento de la valoración de apoyos. Es importante reconocer que la red de apoyo de la señora ANGELINA PINZON DE FELIPE PcD es protectora y se encuentra a disposición de velar por su bienestar, físico, emocional y económico, reconociendo su voluntad y autonomía.

Se da por finalizado el informe.

Nombres y Apellidos	No Identidad	Dependencia	Firma
Nathaly Gonzalez	1.010.226.891	Subdirección para la discapacidad	
John freddy Martinez Calvera	79.611.988	Subdirección para la discapacidad	

#### Relación de Anexos:

1. Consentimiento Informado firmado por la Persona con Discapacidad o red de apoyo.
2. Cédula de Ciudadanía de la Persona con Discapacidad.
3. Cédula de Ciudadanía de la persona o personas que podrían proveer el apoyo.
4. Recibo público con dirección de residencia de la Persona con Discapacidad.
5. Evidencia fotográfica con la Persona con Discapacidad, núcleo familiar, profesional que realiza el informe de valoración de Apoyos y otros participantes.

*“Tratamiento de datos personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la Secretaría Distrital de Integración Social no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.”*

Revisó: Valentina Castaño Lozano- Contratista Subdirección para la Discapacidad

Aprobó: Jimmy Leonardo Rodríguez Medina- Contratista Subdirección para la Discapacidad

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INFORME ANGELINA PINZON DE FELIPE 191223

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código para verificación

Id Acuerdo: 20240115-085616-4266c4-22472977

Creación: 2024-01-15 08:56:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-01-15 11:33:28

## Aprobación: APROBÓ

Jimmy Leonardo Rodriguez Medina

80100207

[jlrodriguez@sdis.gov.co](mailto:jlrodriguez@sdis.gov.co)

Contratista - Apoyo Jurídico Subdirección para la Discapacidad

## Revisión: REVISÓ

Valeria Castano Lozano

1111204236

[vcastano@sdis.gov.co](mailto:vcastano@sdis.gov.co)

Coordinadora valoración de apoyos  
subdirección para la discapacidad



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240115-085616-4266c4-22472977  
2024-01-15T11:33:29-05:00 - Pagina 13 de 14





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20240115-085616-4266c4-22472977  
2024-01-15T11:35:29-05:00 - Página 14 de 14

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

INFORME ANGELINA PINZON DE FELIPE 191223

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20240115-085616-4266c4-22472977

Creación: 2024-01-15 08:56:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-01-15 11:33:28

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	valentina castaño lozano vcastano@sdis.gov.co Coordinadora valoración de apoyos subdirección para la discapacidad	Aprobado	Env.: 2024-01-15 08:56:18 Lec.: 2024-01-15 10:58:54 Res.: 2024-01-15 10:58:57 IP Res.: 186.146.63.95
Aprobación	Jimmy Leonardo Rodriguez Medina jlrodriguez@sdis.gov.co Contratista - Apoyo Jurídico Subdirecci	Aprobado	Env.: 2024-01-15 10:58:57 Lec.: 2024-01-15 11:33:22 Res.: 2024-01-15 11:33:28 IP Res.: 186.155.7.19



## ABOGADO ESPECIALIZADOS



*Bogotá D.C. Enero 22 de 2024.*

Señores

*JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA*

*Email: flia08@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Ciudad

E.            S.            D.

Asunto; remisión informe de integración social Demandante: JORGE HERNANDO DEFELIPE PINZON Y MARLEN DE DFELIPE PINZON quienes representa la apoderada ALISON JOHANA SIERRA BOGOTA Demandado: ANGELINA PINZON DE DEFELIPE-

**RADICACION DE PROCESO: 11001311000820210082200**-ERIKA MARCELA ESPAÑOL USMA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.010.208.096 De Bogotá, con TP 325060, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de su profesión, en representación como abogado de confianza dentro del proceso de la referencia de los señores SANDRA LILIANA DEFELIPE PINZON, identificada con la C.C.N. 52.553.096 DE BOGOTA, HELENA DEFELIPE PINZON, identificada con la C.C.N. 51.666.463 de Bogotá, Y LUIS EDUARDO DEFELIPE PINZON, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.277.793 de Bogotá, y Omar DeFelipe Pinzón, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.315.978 de Bogotá, proceso de Jurisdicción voluntaria (interdicción) de conformidad con C.C. Y C.G.P. estando involucrada la señora madre ANGELINA PINZON DEFELIPE., C.C.N 20.103.923 DE BOGOTA. (Hermanos) se permite en aras de la lealtad procesal y economía procesal la visita y el informe que por supuesto también deberá allegar la entidad competente para lo solicitado por su digno despacho.

Siendo afectada la señora PINZON DEFELIPE, en relación a la patología determinada por el galeno de demencia



## ABOGADO ESPECIALIZADOS



senil entre otros sustentos de orden constitucional y legal.

A efectos de ejercer los derechos legales y constitucionales legales que se tiene en el derecho de defensa, con el fin de presentar y sustentar todo lo relacionado en el proceso adelantado por el juez 8 civil del circuito de familia de Bogotá.

Se adjunta copia del presente informe y visita. Positiva.

*Cordialmente;*

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Erika Usma'. The signature is written in a cursive style with a horizontal line above it.

**ERIKA MARCELA ESPAÑOL USMA,**

**C.C.N. 1.010.208.096 De Bogotá De Bogotá, TP 325060 C.S.J.**

**Notificaciones: Notificaciones: OFICINA ABOGADOS Notificaciones; Carrera 13 #**

**48-26 - Oficinas 305 A, Móvil 3167684386-3505296872-**

***emespanolu@libertadores.edu.co, y palacios\_88\_88@hotmail.com***